



Uruguay
Audiovisual

Bases

PROGRAMA URUGUAY
AUDIOVISUAL

Cash Rebate

Servicios de producción
de contenidos
(Internacional)
2025

ICA:AU

Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL

CASH REBATE INTERNACIONAL – SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

BASES CONVOCATORIA 2025

Estas bases serán las que rijan, junto a los Lineamientos de rendición, la convocatoria dirigida a la realización de servicios de producción audiovisual internacional en Uruguay, para sus etapas de producción y/o postproducción.

Las consultas deberán ser dirigidas a pua.internacional@acau.gub.uy

¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS BUSCAMOS APOYAR?

La línea de Cash Rebate Internacional: servicios de producción de contenidos 2025 busca estimular la realización de producciones audiovisuales extranjeras, total o parcialmente en Uruguay, a través de la atracción de venta de servicios de producción y/o postproducción de largometrajes, cortometrajes, videoclips, animaciones, documentales, series, formatos televisivos. Otras producciones audiovisuales que no se encuentran detalladas, serán evaluadas por ACAU.

Se aceptarán proyectos en los que la empresa productora uruguaya acredite, por contrato, participación en la propiedad intelectual, siempre que el porcentaje de participación mayoritario sea extranjero y no se cumplan las condiciones para ser reconocida como obra nacional. Por participación en la propiedad intelectual se entiende: la participación en los ingresos derivados de los derechos de explotación de la obra.

¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., Cooperativas, etc.) de derecho privado, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad¹, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de un servicio de producción audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo. La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto, deberá estar inscrita en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia.

La postulación del proyecto podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa postulante desde su propio usuario en el sistema de postulación, o por un responsable técnico que éste designe para realizar la postulación.

¹ ACAU podrá estudiar solicitudes excepcionales de consideración de postulaciones de profesionales uruguayos que cuenten con experiencia en el sector (y no participen en otras formas jurídicas de forma simultánea) sin llegar a la antigüedad de 12 meses en su persona jurídica, siempre que cumplan con los demás requisitos y cuenten con probada experiencia previa, o en los casos en que una empresa cambie el tipo de empresa sin variar su integración societaria.

El responsable técnico, de existir, será una persona designada por el representante legal de la empresa postulante, y será el referente frente a ACAU para la postulación y seguimiento técnico del proyecto, para lo cual deberá contar con una nota firmada por el responsable legal de la empresa postulante que lo habilite a realizar la postulación / seguimiento por cuenta y orden de la misma y se vinculará con ACAU desde su propio usuario (ver especificaciones para la firma de contrato en este caso, más abajo en estas bases). El responsable técnico deberá ser ciudadano uruguayo o residente legal con al menos 3 años de residencia en Uruguay.

Con la intención de fomentar la participación de pequeñas empresas en proyectos de alto valor, se aceptarán postulaciones en red de dos o más empresas nacionales con interés de prestar un servicio de producción/post producción en forma conjunta. En este caso, la postulación debe ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente ACAU por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como vínculo del proyecto con ACAU.

La red deberá estar compuesta por personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) con residencia permanente en Uruguay o jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos doce meses de actividad en el sector audiovisual en Uruguay, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de un servicio de producción de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

Las postulaciones realizadas por una red de empresas deberán acreditar la conformación de tal red mediante la presentación de un contrato establecido entre las distintas empresas que conforman, en el que deberá indicarse cuál será el porcentaje de participación a rendir por cada una de ellas en el proyecto frente al programa. El contrato deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las empresas que integran la red y por la empresa extranjera.

¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDA ESTA LÍNEA?

El apoyo previsto en esta convocatoria consiste en un reembolso de un determinado porcentaje del monto total del proyecto, con un tope máximo de apoyo dependiendo de la categoría de proyecto a la que se postule, según figura en las tablas más abajo.

Monto mínimo de gasto en costos elegibles realizados en Uruguay y apoyo máximo por categoría del proyecto:

Monto mínimo del proyecto ²	% de apoyo PUA	Monto máximo de apoyo
Entre USD 300.000 y USD 3.000.000	25%	USD 750.000
A partir de USD 3.000.000	20%	USD 1.000.000

Monto mínimo de gasto en costos elegibles realizados en Uruguay y apoyo máximo por categoría para proyectos que postulan únicamente la etapa de post producción:

Monto mínimo del proyecto	% de apoyo PUA	Monto máximo de apoyo
Entre USD 50.000 y USD 1.000.000	25%	USD 250.000
A partir de USD 1.000.000	20%	USD 400.000

En los casos en que la dirección y/o guionista principal sean personas uruguayas o extranjeras con al menos 5 años de residencia legal en Uruguay y figuren como tales en los créditos de la obra, al reembolso correspondiente (según lo ejecutado) se sumará un monto adicional³. Para largometrajes, será el equivalente al 5% del reembolso correspondiente. En el caso de las series en las que el director o guionista uruguayo participe en entre el 10% y 30% de los capítulos a producir, será el equivalente al 3% del reembolso correspondiente; cuando participe en entre el 30% y 50% de los capítulos a producir, será el equivalente al 5% del reembolso correspondiente; cuando participe en más del 50% de los capítulos a producir será el 10%. En todos los casos, estos montos serán considerados adicionales, incluso si el reembolso correspondiente alcanzase el tope máximo de la categoría a la que haya postulado el proyecto.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco de esta convocatoria serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la producción audiovisual que cuenten con un contrato⁴ de servicios de producción con la empresa nacional postulante.

² Si el proyecto es de animación, el monto mínimo de gasto podrá ser de USD 100.000 (dólares americanos cien mil).

³ Este monto adicional no aplica para formatos televisivos adquiridos.

⁴ Los contratos de producción deben ser realizados entre sujetos formal y materialmente independientes. En este sentido, no es posible aceptar la postulación de un proyecto en el que la integración societaria de la empresa local que postula el proyecto sea idéntica a la integración societaria de la empresa extranjera que contrata el servicio y/o recibe el rebate.

En caso de que la empresa beneficiaria del cash rebate difiera de la empresa contratante del servicio esto deberá estar indicado expresamente en el contrato de venta de servicios dónde se deberá identificar cuál de ellas será la empresa que recibirá el cash rebate. El contrato debe estar firmado por las tres empresas.

¿Qué entendemos por proyecto postulado?

El *proyecto postulado* estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, entre la fecha de inicio y fin de proyecto, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

Por fuera del proyecto postulado podrán existir gastos de la producción a realizar en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la obra.

¿Cómo calcular el monto del proyecto postulado?

El monto total del proyecto postulado se compondrá de la suma de todos los gastos elegibles imputados en la planilla de presupuesto, asociados a las actividades de preproducción, producción y/o postproducción realizados en Uruguay con las características mencionadas más arriba. Dicho monto, que compone el monto total elegible del proyecto postulado, deberá alcanzar el mínimo según las tablas mencionadas anteriormente, considerando la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

¿Cuáles son las fecha de inicio y fin de proyecto postulado?:

Se consideran fechas de inicio y fin del proyecto postulado aquellas indicadas en la postulación del mismo, que abarcan las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a considerar en el proyecto.

En caso de que el proyecto postulado haya iniciado sus actividades previo a la fecha de postulación al programa, se podrán reconocer gastos del proyecto hasta 30 días previos a la misma o la fecha de inicio de actividades (lo que suceda primero).

Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida en estas bases, sin observaciones.

Las fechas de inicio y fin del proyecto deberán contemplar los siguientes plazos máximos de ejecución. Las actividades postuladas deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del proyecto. La ejecución total de las actividades previstas no podrá ser mayor a 18 meses para los proyectos de producción y post producción, y de 12 meses para aquellos que abarquen una sola etapa. Para los proyectos de animación, el plazo máximo de ejecución será de 24 meses.

No se aceptarán postulaciones de proyectos a la etapa de producción cuando ya hayan finalizado su rodaje en Uruguay.

En todos los casos, la fecha de finalización de los proyectos podrá ser prorrogable por un máximo de seis meses. Esta solicitud deberá efectuarse por motivos justificados, mediante

formulario de solicitud de prórroga disponible en la web, antes de la fecha de finalización prevista en el proyecto postulado originalmente.

Un mismo proyecto podrá optar por presentar una sola postulación que incluya las etapas de producción y postproducción, o presentar dos postulaciones por separado (una para cada etapa) siempre y cuando cada una alcance el mínimo requerido; en este último caso, la sumatoria de reembolsos de ambas etapas no podrá superar el tope máximo de USD 1.000.000.

En caso de que las postulaciones de cada etapa se realicen en convocatorias diferentes, el tope máximo de reembolso entre ambas, será el establecido en la convocatoria en la que se realice la postulación de la nueva etapa.

En casos excepcionales y debidamente justificados, podrán considerarse solicitudes de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción, siempre y cuando existan fondos disponibles en la misma convocatoria a la que pertenece el proyecto aprobado anteriormente. La solicitud de incremento de proyectos aprobados no requiere de un mínimo de gastos elegibles. Se deberá realizar la solicitud de incremento previo al inicio de las actividades que correspondan. Podrá realizarse una sola vez por etapa. El reembolso total (suma del reembolso del proyecto aprobado anteriormente + suma del reembolso del incremento) no podrá superar el monto máximo de reembolso correspondiente a la convocatoria en la que se los solicita.

¿CUÁLES SON LOS GASTOS ELEGIBLES?

Podrán ser considerados para el cálculo del monto total de proyecto postulado (monto elegible), los siguientes gastos, que deberán ser rendidos según lo establecido en los "Lineamientos de rendición":

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva⁵, guionista y elenco⁶ correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios del personal técnico (crew)⁷ en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido).
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.

⁵ La suma de gastos de los honorarios rendidos del Productor/es Ejecutivo/os y su/s asistente/s no podrá superar el 5% del monto total del gasto rendido. Si la empresa productora postulante es unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción.

⁶ Para el elenco, contemplar laudos establecidos [aquí](#).

⁷ Respetando los laudos mínimos correspondientes del Consejo de Salarios del Grupo 18 - Consultar [aquí](#).

Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado respecto a los 3 meses previos al mismo. Para roles técnicos/artísticos de animación o post producción, este porcentaje será de 50%.

- Gastos operativos del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arrendamiento de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto (lo que será verificado en la rendición de proyecto).
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Pasajes y alquiler de alojamientos que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado siempre y cuando sean adquiridos a una empresa nacional y estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado y gastos por arrendamiento de locaciones, vehículos y animales de escena, que estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.
- Gastos asociados a la inclusión de herramientas dirigidas a la accesibilidad audiovisual de la obra, para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o producción y postproducción⁸.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por ACAU.

¿QUÉ GASTOS NO SERÁN RECONOCIDOS?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción del proyecto audiovisual postulado, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing (afiches, materiales gráficos en general para promoción, etc).
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de equipamiento/mobiliario y tecnología (electrodomésticos, teléfonos, computadoras, etc.) que no cumplan lo establecido en gastos elegibles.

⁸ La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen de archivo audiovisual internacional.
- Fee de la empresa local postulante por el servicio.
- Imprevistos.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN?

POSTULACIÓN:

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el 21 de febrero de 2025 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que le resulten asignados.

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ACAU completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos de postulación del proyecto, según formato provisto por ACAU:

- **Formulario de postulación completo.**
- **Presupuesto de proyecto:** en formato provisto por el programa (indicando gastos elegibles y no elegibles). Dado que la planilla realiza el cálculo del reembolso de forma automática, la misma no podrá ser alterada ni desbloqueada (cambio de nombre de rubros, cambios en los porcentajes, etc). Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la primera hoja del excel.
- **Plan de Producción/Plan de post producción:** en formato provisto por el programa. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada.
- **Plan de marketing y distribución:** dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado, marketing general del proyecto y estrategia de participación en festivales, si corresponde.
- Plan de sustentabilidad (opcional)
- Otros documentos que considere pertinentes para la instancia de evaluación (dossier, referencias visuales, teaser, otros)

2. Documentación de la empresa postulante, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación.

- **Para unipersonales:** Tarjeta de RUT y cédula.
- **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, emitido por escribano. El Certificado de Existencia, Vigencia y Representación (CEVR) es un documento notarial que acredita la existencia de una sociedad comercial, su vigencia ante las autoridades competentes, la totalidad de sus representantes legales y su capacidad y modalidades de actuación. Los documentos notariales que se presenten no podrán tener una antigüedad mayor a 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición u otorgamiento hasta el momento de la presentación. En caso de documentos con mayor antigüedad, deberán ser actualizados por certificación notarial, para que cumplan con el requisito anterior. ACAU facilita a los postulantes un [modelo de nota](#) que podrá adjuntarse al mismo, extendiendo su vigencia de forma indefinida o hasta que se sucedan cambios en la estructura de representación de la sociedad en cuestión, los cuales deberán ser comunicados a ACAU. El/la escribano/a que elabore el CEVR deberá ligar esta nota al mismo, con la correspondiente certificación de firmas de los comparecientes.

3. Documentación de la empresa extranjera, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación :

- Documentación actualizada que acredite vigencia, existencia y representación de la empresa beneficiaria en el país de origen. Sólo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una certificación notarial (apostillada), en la que se especifique la identificación del representante legal, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.

En caso de empresas intermediarias y/o que la empresa beneficiaria del cash rebate difiera con la empresa contratante del servicio, todas deberán presentar la documentación anteriormente mencionada.

En todos los casos, si la documentación estuviera en otro idioma, deberá contar con traducción oficial al español o certificado de concordancia en el caso de que la traducción haya sido realizada en el extranjero.

4. Contrato entre partes o como mínimo minuta: entre la empresa postulante y la empresa extranjera por el servicio de producción y, si fuera el caso, por la/s empresas intermediarias. El contrato/minuta deberá contener todos los datos del proyecto (identificación de las partes, servicios a contratar, duración, fechas de ejecución, monto de la contratación) y estar firmado por el representante legal de la/s las partes o apoderado (con poder notarial que lo acredite expresamente). El representante legal o apoderado deberá surgir de la documentación especificada en el punto 2 y 3. En caso de postulaciones en red: contrato firmado por las partes en el cual deben figurar claramente los términos de la participación en el proyecto.

En relación al contrato entre partes, se aceptará:

- Firma física: Se aceptarán los documentos (físicos y/o escaneados) que contengan firmas ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización

- Que no se presente el contrato/minuta, firmado entre partes por los representantes legales o apoderados de la empresa nacional y extranjera, que deben surgir de la documentación especificada en el punto 2 y 3 indicados en el apartado más arriba referido a la postulación.
- Que las actividades postuladas no estén comprendidas en el servicio contratado.
- Que el presupuesto del proyecto postulado supere el valor de venta establecido en el contrato.
- Que el periodo de ejecución del proyecto postulado esté fuera del periodo de vigencia del contrato.
- Que el periodo de ejecución del proyecto esté fuera del plazo máximo permitido en bases o no guarde relación con las indicadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que la planilla de presupuesto de proyecto esté alterada (con modificaciones respecto al anexo a bases).
- Que los gastos elegibles no tengan relación directa con las actividades planteadas en el plan de producción y/o postproducción.
- Que los honorarios del crew y elenco no respeten los laudos mínimos establecidos para cada rol (cuando se observe que es una regla general aplicada y no errores puntuales).
- Que los honorarios del rubro producción ejecutiva superen el 5% del monto total elegible.
- Que el equipo técnico/artístico que figura en el formulario de postulación y/o las cabezas de equipo técnico local confirmadas e imputadas en el mismo, no guarden relación con el presupuesto del proyecto postulado.
- Que en el formulario no figuren los detalles de cabezas de equipo a contratar.
- Si no se presenta un plan de marketing/distribución.

Los proyectos que reciban observaciones de entre 1 y 3 puntos del listado anterior serán considerados elegibles siempre que subsanen las observaciones en un plazo de hasta 10 días hábiles a partir de la comunicación de ACAU; vencido el plazo, el proyecto será considerado no elegible.

Los proyectos que no pasen la elegibilidad podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

Los proyectos que sean considerados elegibles pasarán a la etapa de evaluación técnica y estratégica.

Etapa 2: Evaluación técnica y estratégica (hasta 10 días hábiles) aplica a todos los proyectos elegibles:

Los proyectos que sean considerados elegibles, pasarán a la evaluación técnica y estratégica: por parte de un Comité Técnico Interinstitucional, conformado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: MEC, MIEM, Uruguay XXI y ACAU, quienes evaluarán en base a los siguientes criterios¹⁰:

POTENCIAL DE IMPACTO DEL PROYECTO EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL E INDUSTRIAS RELACIONADAS (50%)¹¹
Potencial de impacto directo en la industria audiovisual.
Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual.
Potencial de impacto en industrias conexas (catering, transporte, alojamiento, entre otros).*
Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior.
Finalización prevista en Uruguay.*
Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.
VIABILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y COHERENCIA DEL PROYECTO (25%)
Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan ejecutivo, plan de producción y cronograma propuesto.
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing.
ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO DE GESTIÓN (20%)
Antecedentes de la empresa uruguaya.
Antecedentes de la empresa extranjera.
Equipo específico de trabajo del proyecto postulado, inclusión de cabezas de equipo o roles relevantes del proyecto.*
INCLUSIÓN DE TALENTO NACIONAL, DIRECCIÓN / GUIONISTA URUGUAYO EN EL PROYECTO (5 %)
Inclusión de dirección uruguaya o guionista uruguayo en el proyecto.*
Inclusión de elenco uruguayo en roles principales o secundarios *

¹⁰ Se podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

¹¹ Los ítems marcados con * no computan para evaluación de proyectos que solamente postulen la postproducción, en cuyo caso el % de ponderación de los antecedentes de las empresas y equipo de gestión es de 25%.

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, se elaborará un acta conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado que será elevado a las autoridades de ACAU. Sólo podrán ser recomendados para la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

Los proyectos que resulten rechazados podrán volver a postular en la misma convocatoria o siguientes.

Los proyectos serán evaluados siguiendo el orden cronológico de fecha de postulación correcta. ACAU reservará los montos correspondientes a los proyectos en evaluación, los cuales serán efectivamente comprometidos o liberados, una vez se emita la resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN Y FIRMA DE CONTRATO CON ACAU:

En función del acta elaborada por el comité de evaluación y una vez constatada la disponibilidad de fondos, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

Si la empresa luego de comunicada la aprobación manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado se entenderá que desiste del apoyo. En caso que la empresa postulara nuevamente este u otro proyecto y desistiera del apoyo por segunda vez en la misma convocatoria, se le penalizará impidiéndole postular a la línea por un plazo de 45 días corridos. En caso de darse de baja un tercer proyecto aprobado por la misma empresa, ésta no podrá postular a la línea por un plazo de 6 meses.

En caso de resultar aprobado el proyecto, en un plazo máximo de 120 días calendario, contados a partir de la comunicación de aprobación, se deberá firmar un contrato entre la empresa postulante del proyecto y ACAU para lo que será necesario que las empresas y sus representantes legales que hayan postulado el proyecto se encuentren al día frente a los fondos que ésta gestiona. En caso de que el período de ejecución total del proyecto postulado resulte menor al plazo de los 120 días mencionados, ACAU no realizará la revisión de la solicitud de reasignación/desvíos de gastos ni rendición final sin que el contrato con ACAU esté firmado.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del contrato entre la empresa postulante del proyecto y ACAU.

Para la firma de contrato, se solicitará la presentación de los siguientes documentos:

Contrato entre partes : En caso de haber presentado minuta en la postulación deberá presentarse el contrato final con la/s empresa/s extranjera/s.

Documentación empresa local:

- Certificado de BPS.
- Certificado de DGI.

- Tarjeta de RUT y Cédula (en caso de unipersonales)
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, o carta ligada
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la empresa postulante. En caso de que la empresa no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la empresa postulante emitido por el Registro Público.

La documentación de la empresa nacional no podrá tener al momento de la firma de contrato una vigencia mayor a 60 días calendario (ver para CEVR lo establecido en la postulación); para la documentación relativa a la empresa extranjera, el plazo máximo de vigencia de la documentación será de 120 días calendario desde su expedición, salvo que la propia documentación establezca un plazo específico.

Documentación empresa extranjera beneficiaria:

1. (Si corresponde) Apostilla de la documentación presentada en la postulación acreditando la vigencia, existencia y representación de la empresa en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público.
2. Documentación actualizada que acredite la vigencia de obligaciones tributarias de la empresa en el país de origen debidamente traducido al español por traductor público, y apostillado si corresponde.
3. Formulario con los datos de la cuenta bancaria de la empresa beneficiaria extranjera, según modelo de ACAU.

En caso de que la empresa beneficiaria del cash rebate difiera de la/s empresa/s contratante del servicio, todas deberán presentar la documentación especificada en el punto 1 y únicamente la empresa beneficiaria deberá presentar la documentación especificada en el punto 2 y 3.

Se acordará además con la empresa postulante la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado que formarán parte del contrato junto al formulario de postulación, planilla de presupuesto y plan de producción y/o post producción.

La firma de los contratos con ACAU o con terceros en relación al proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante o quien cuente con poder de representación que habilite a la firma de estos convenios en nombre de la empresa según lo establecido antes.

El contrato entre la empresa postulante y ACAU podrá firmarse de forma física o digital:

- Firma física: Firma ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
- Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente. El uso de firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válida por las partes para ser considerada válida para ACAU.

Todos los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa previo a su ejecución y quedando sujeta a aprobación por parte de la ACAU.

ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá informar a ACAU o permitir el acceso de ACAU o de quien ésta designe, a toda la información que se le requiera para el monitoreo y evaluación del proyecto, así como para el análisis de impacto del beneficio otorgado.

En caso de que se constatará incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el contrato por parte de la empresa uruguaya y/o por parte de la empresa extranjera, ACAU procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU, por el alcance y plazo que ésta determine mediante resolución.

CIERRE DEL PROYECTO:

Los plazos, formatos y consideraciones acerca de los informes de reasignación, cierre y rendición de gastos, deberán ser realizados según lo establecido en estas bases y en el documento que se encuentra publicado junto a las mismas, titulado "Lineamientos de rendición"

Sobre el cierre y rendición de gastos:

Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa local deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento "Lineamientos de rendición", en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

No se considerarán las rendiciones de aquellos proyectos que no hayan firmado su contrato con ACAU. Para estos casos, el plazo indicado correrá a partir de la firma de éste.

ACAU constatará que el informe auditado recibido cumpla con las condiciones establecidas y verificará el cumplimiento de las actividades presentadas en el proyecto postulado a través de los verificadores acordados.

Sobre la reasignación de gastos:

Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto se permitirá presentar, por única vez, una solicitud de reasignación de gastos y/o aprobación de desvíos, que se registrará de acuerdo con lo previsto en los "Lineamientos de rendición".

No se considerarán solicitudes de reasignación para aquellos proyectos que no hayan firmado su contrato con ACAU. Para estos casos, el plazo indicado (30 días hábiles) correrá a partir de la firma de éste.

Se permitirá la libre reasignación entre rubros y sub rubros (imputados o no imputados como elegibles en el presupuesto inicialmente aprobado), excepto en los rubros equipo técnico, elenco y técnicos de postproducción, los cuales son evaluados especialmente y tienen mayor peso e importancia en el marco del Programa Uruguay Audiovisual. Los desvíos o reasignaciones por rubro respecto al presupuesto aprobado serán contemplados según lo establecido en los “Lineamientos de rendición” correspondientes.

Sobre los pagos y desembolsos:

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACAU realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa local y ACAU.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de, al menos, USD 300.000 (dólares americanos trescientos mil). Salvo los proyectos que son únicamente de animación o que incluyan solamente la etapa de postproducción, en los cuales el mínimo gasto requerido es de USD 100.000 o USD 50.000 respectivamente.

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la convocatoria.

Cuando el desvío del monto del reembolso correspondiente según los gastos rendidos resulta mayor al 10% a la baja respecto al monto de reembolso aprobado en la resolución de aprobación del proyecto, se aplicará una sanción equivalente a 1/3 del porcentaje de dicho desvío que se descontará sobre el reembolso que corresponda. Puede consultar un ejemplo en la sección “Cash Rebate Internacional. Servicios de producción de contenidos y publicitarios” dentro de [preguntas frecuentes](#) de nuestra web.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al monto del presupuesto aprobado se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el contrato firmado con ACAU.

El reembolso será realizado por ACAU a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de la OCDE. En caso de que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa extranjera beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el contrato entre la empresa postulante y la/s empresa/s extranjera/s.

El reembolso será realizado en una única partida siempre que: el contrato con ACAU haya sido firmado, esté aprobada la rendición final del proyecto según el informe auditado y las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso de la partida correspondiente y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA:

Para la implementación de esta convocatoria (Cash Rebate servicios de producción de contenidos 2025) junto a la de Cash rebate – producción y postproducción: coproducciones internacionales de gran porte, se asignará un monto total de hasta USD 4.000.000 (dólares americanos cuatro millones) correspondientes a la asignación presupuestal del Programa Uruguay Audiovisual para el año 2025 según el decreto presidencial del 23 de diciembre de 2024. ACAU se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAU entienda justificada.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Estas Bases constituyen las condiciones que regirán la línea de Cash Rebate Internacional: servicios de producción de contenidos 2025. Son parte de éstas bases los Lineamientos de rendición que incluyen: presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación, verificadores e informe auditado.

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA ACAU:

Para los documentos que deban ser presentados a la ACAU (firma de contratos con crew, proveedores, etc), tanto en la postulación como en la rendición y otras etapas, se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma digital certificada¹². No se aceptará la firma como una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos deberán ser presentados en idioma español, caso contrario con traducción simple salvo cuando se especifique lo contrario en estas bases.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

En el caso del contrato de venta del servicio, se deberá cumplir lo establecido más arriba.

Para la firma del contrato entre la ACAU y la empresa local postulante, sólo se aceptará la firma digital verificada, definida por la ley 18.600 o la firma manuscrita; para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La aceptación del uso de firma digital deberá estar expresada de forma explícita en el contrato firmado por las partes.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

ACAUI se reserva el derecho de desistir de la convocatoria, en cualquier etapa de su realización, así como el de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, sin generar –en cualquier caso– derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para ACAUI.

¹² Aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable.

MODIFICACIONES:

ACAU podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el sitio web de ACAU.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos.

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS:

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ACAU de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ACAU según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: info@acau.gub.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ACAU. Asimismo, el titular faculta a ACAU a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ACAU entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ACAU en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ACAU a difundir su nombre, empresa, logo institucional, fotografías, nombre del proyecto, imágenes del contenido del proyecto de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia al apoyo del Programa Uruguay Audiovisual y de ACAU.

DERECHOS DE AUTOR:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de la producción audiovisual, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES:

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las “pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU”, publicado en la web institucional.

Como contrapartida al reembolso recibido y con el objetivo de posicionar internacionalmente al PUA como herramienta de incentivo para la exportación de servicios audiovisuales, la empresa uruguaya responsable del proyecto deberá gestionar la presencia gráfica del Programa Uruguay Audiovisual generando la mayor visibilidad posible al mismo, según las características del proyecto y bajo los siguientes lineamientos:

En todos los casos será obligatoria la mención del apoyo con la leyenda “Proyecto filmado en Uruguay” o “Proyecto postproducido en Uruguay” o “Proyecto filmado y postproducido en Uruguay” y la gráfica del Programa Uruguay Audiovisual y/o de ACAU, según se indique en el manual de identidad. La misma deberá figurar en créditos iniciales y/o finales de la obra de forma destacada.

La empresa uruguaya responsable del proyecto deberá incluir en el contrato a firmar con la empresa extranjera el derecho de ACAU de utilizar el nombre, logos e imágenes, material promocional de la producción audiovisual, respetando los planes del propietario de la obra, a los efectos de promocionar a Uruguay como país y como destino para la realización de producciones audiovisuales.

La empresa uruguaya responsable del proyecto deberá, además, siempre que las circunstancias lo permitan, gestionar la mención al programa (leyenda) en los materiales de promoción y publicidad del proyecto.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada.

Adicionalmente, con el fin de que ACAU realice un seguimiento recurrente y sistemático del Programa PUA y su impacto a nivel país, se podrá solicitar a la/s empresa/s local/es responsables de la ejecución de proyectos postulados en un plazo de hasta 3 años posteriores a su ejecución, información adicional en los siguientes ítems:

1. Gasto efectivo / real ejecutado en Uruguay,
2. Lista de personas contratadas en Uruguay que participaron en el proyecto
3. Gasto efectivo/real de producción por concepto: Fee de producción
4. Retenciones impositivas (IRPF/IRNR) a proveedores realizadas por la productora y anticipo/pago de otros impuestos (IRAE).

CAMBIOS DE BENEFICIARIO:

Aquellos proyectos que resulten apoyados y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o contrato firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del contrato y la adjudicación.

PRÓRROGAS:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases, sean de extensión del proyecto o administrativa para presentación de reasignaciones/rendiciones, deberán ser solicitadas a través del formulario habilitado en el sistema de postulaciones de ACAU para tales fines; éstas serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos¹³.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual. La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por la ACAU. La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

CONSULTAS:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: pua.internacional@acau.gub.uy.

La ACAU podrá publicar, de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante, las consultas y respuestas que ayuden a la interpretación de estas bases.

¹³ Ver procedimiento en la web.